

ANEXO IV

AYUDAS A INCORPORACIÓN DE NUEVOS AGRICULTORES

COMPROMISOS INCORPORACIÓN NUEVOS AGRICULTORES

Titular:			
N.I.F o C.I.F.:		N.I.F	

El abajo firmante se compromete a cumplir todos los compromisos que se especifican a continuación, declarándose enterado y conforme:

Compromisos que se adquieren con la concesión de la ayuda y cuyo cumplimiento da derecho a cobrar la ayuda:

- En el caso de no disponer de toda la cualificación profesional, deberá completarla en el plazo máximo de 36 meses desde la fecha de establecimiento.
- Darse de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por cuenta propia Agrarios (SETA), en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en el correspondiente régimen de la Seguridad Social por su actividad agraria en el plazo de 9 meses desde la notificación de la concesión de la ayuda. Si en el momento de la solicitud ya ha estado dado de alta, ello no podrá haber sido antes del 1 de enero del año natural anterior al de la convocatoria.
- Desarrollar el plan empresarial en el plazo de 18 meses, tal como ha sido aceptado y solicitar las oportunas autorizaciones de modificación si durante el mismo desea introducir cambios sustanciales.
- Establecerse por primera vez como titular, cotitular o socio de una explotación agraria existente o de nueva creación.
- Establecerse en una explotación cuya dimensión se encuentre entre 1 y 10 UTAs. Siempre entendiendo que dicha dimensión es por cada titular, cotitular o socio.

Compromisos que se adquieren con el cobro de la ayuda durante, al menos, cinco años desde la fecha de finalización de la incorporación, esto es, la fecha de solicitud del segundo pago y cuyo incumplimiento dará lugar, en su caso, al reintegro de la misma:

- Mantener, en caso de una explotación ganadera o mixta, si se le ha concedido suplemento por ello, 1 UTA de ganado.
- Ejercer la actividad agraria en la explotación. Para ello, durante este periodo de compromiso deberá mantener la dimensión mínima de 1 UTA y cotizar en el RETA (régimen especial de los trabajadores autónomos), en el SETA (sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios) incluido en dicho régimen o en el correspondiente régimen de la Seguridad Social por su actividad agraria.
- Mantener la condición de agricultor activo.
- Mantener que una parte significativa de sus ingresos totales procedan de la actividad agraria (el 25 % o más de sus ingresos totales son ingresos agrarios).

En, ade de

EL SOLICITANTE (O REPRESENTANTE)
